

EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLITICO



Precios de suscripción

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Punto de suscripción

NUM. 303

AÑO IV

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales

Sábado 15 de Octubre de 1887

En la encuadernación de D. Eduardo Gomez, Crona, 1.º.—La correspondencia se dirigirá á la administración del periódico.

UN DECRETO IMPORTANTE

No vacilamos en calificar así al que publicó la *Gaceta* refrendado por el señor ministro de Fomento, y cuya parte dispositiva reproducimos á continuación, lamentando que la escasez de espacio nos impida hacer lo mismo con el notable preámbulo que le acompaña.

Una vez más confirma el señor Gamazo la merecida fama que se ha conquistado por sus desvelos en favor de la instrucción primaria, base fundamental de la cultura de las naciones y rama de la enseñanza pública, mirada siempre en España con desdén indisculpable.

La necesidad urgente y apremiante de aumentar los sueldos á los maestros y maestras de las escuelas públicas, llamadas incompletas y de temporada, cuya dotación no excede de la risible cantidad de 250 pesetas anuales; la conveniencia de distribuir acertadamente las sumas destinadas á subvencionar la construcción de edificios dedicados á escuelas y el deber en que se encuentran los ayuntamientos de ajustar aquella construcción á los principios de higiene señalados por la ciencia, son cuestiones á las que el señor Gamazo ha aplicado su vastísima instrucción y su claro entendimiento para resolverlas tan acertadamente como verán nuestros lectores examinando el documento de que nos ocupamos.

Es indudable que la opinión pública y la prensa le tributarán merecidos elogios, teniendo siempre en cuenta que nuestro querido amigo el señor ministro de Fomento no ha podido desarrollar su plan como habría deseado á causa de la angustiosa situación del Tesoro, obstáculo con que tropiezan en nuestro país las reformas mejor pensadas.

Hé aquí los términos de esta disposición:

«Artículo 1.º La aplicación de los créditos que para mejorar la instrucción popular comprende el artículo 4.º, capítulo 15 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, se verificará con arreglo á las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.º Los aumentos de sueldos á los maestros y maestras de las escuelas públicas incompletas de las de ambos sexos y de las de temporada, cuyo sueldo no exceda de 250 pesetas, se harán previa la provision de las vacantes y de aquellas que estén desempeñadas por maestros ó maestras sin título ni certificado de aptitud.

Art. 3.º El sueldo con que han de ser dotadas las que se provean por consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior no excederá de 500 pesetas por ahora, ni bajará de 350.

Art. 4.º La Dirección general de Instrucción pública, á propuesta de las Juntas provinciales del ramo, determinará el sueldo que en cada caso ha de constituir la dotación de las escuelas, cuidando de establecer la más completa igualdad entre las de maestros y maestras, conforme á la ley de 6 de Julio último.

Art. 5.º La cantidad necesaria para que unida á la consignada en los presupuestos municipales complete el haber que han de tener en adelante los maestros se abonará con cargo al artículo y capítulo ya expresado.

Art. 6.º Este abono se hará por trimestres y por medio de libramientos á favor de las Juntas provinciales, con expresión de los ayuntamientos á que corresponda. Su importe ingresará en las Cajas especiales de primera enseñanza y se entregará para su distribución á los habilitados de los maestros.

Art. 7.º El Ministerio de Fomento, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y el número de las escuelas existentes de las antedichas clases, fijará las provincias ó partidos judiciales á que han de hacerse extensivos estos aumentos en el presente año económico; y respecto á los ayuntamientos que en cada una de estas provincias hayan de ser preferidos, se tomará en consideración su situación financiera y la relación en que se hallen los créditos destinados á instrucción primaria en su presupuesto con las demás obligaciones que sobre éste pesen.

Art. 8.º Al concederse los au-

mentos de dotación, las Juntas provinciales procurarán que los ayuntamientos aumenten á su vez las cantidades que ahora destinan á costear el material de las escuelas.

Art. 9.º Todas las que por consecuencia de lo prevenido en los artículos anteriores hayan de proveerse con mayor dotación lo serán con arreglo á las disposiciones vigentes; pero para el desempeño de las de asistencia mixta podrán nombrarse maestras en los casos en que así se resuelva por la Dirección general á virtud de consulta de las Juntas provinciales.

Art. 10. Los premios que con arreglo al art. 6.º del real decreto de 23 de Febrero último habrán de concederse á los maestros y maestras se fijarán tomando por base el número de alumnos que concurren y en comparación con los comprendidos en el censo escolar. Podrán ascender hasta 10 pesetas anuales por cada alumno pobre de los que figuren en la matrícula y haya asistido á la escuela durante diez meses á lo menos.

Serán reputados pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita.

Los maestros pasarán mensualmente á los alcaldes dos listas de los alumnos matriculados que hayan asistido á su escuela.

Una de estas listas se archivará en la secretaría, y la otra quedará expuesta al público durante el mes siguiente. Con vista de estas relaciones y las reclamaciones ó protestas que se hubiesen hecho, las Juntas locales propondrán á las provinciales en Diciembre de cada año los premios de que en su concepto se hubiesen hecho dignos los maestros.

La Dirección, teniendo en cuenta esas promesas y el informe que sobre ellas emitan los inspectores y las Juntas de provincia, otorgará ó negará los premios, fijando prudentemente su número y cuantía.

Cualquier alteración de la verdad cometida en las listas mensuales de asistencia podrá ser perseguida y castigada con arreglo á las prescrip-

ciones del cap. 4.º, sección 2.ª, título 13, libro 2.º del Código penal.

Art. 11. La cantidad que ha de emplearse en la adquisición de material con destino á las escuelas de párvulos y demás fines análogos á que se refiere la cláusula 5.ª, art. 11 del real decreto de 17 de Marzo de 1882, será la que á propuesta del patronato general de dichas escuelas determine el Ministerio.

Los premios á las maestras y auxiliares de las mismas y las subvenciones á los ayuntamientos para la construcción de las de dicha clase se concederán con cargo á los créditos respectivos del presupuesto. Para los fines de este artículo el patronato recojerá los informes que estime necesarios y remitirá el expediente con su informe al Ministerio á quien incumbe su resolución.

Art. 12. Las subvenciones para construcción de edificios destinados á escuelas públicas no se concederán por ahora más que á ayuntamientos cuya población no exceda de 4.000 habitantes y á los que, cualquiera que sea su vecindario, acrediten que en cada uno de los cuatro últimos años económicos han invertido en el sostenimiento de la primera enseñanza más del 12 por 100 de su presupuesto de ingresos.

Art. 13. Las subvenciones podrán ascender al 50 por 100 del importe de las obras presupuestadas cuando el ayuntamiento solicitante acredite que no ha introducido rebaja alguna en los gastos de la primera enseñanza durante los últimos cinco años, y hasta el 75 por 100 si justifica un aumento anual del 2 por 100 á lo menos en dichos gastos durante igual período.

Art. 14. Los ayuntamientos que soliciten subvención estarán además obligados á que el proyecto y planos del edificio reúnan las siguientes condiciones:

1.ª El edificio se ha de componer cuando menos de vestibulo, sala ó salas de escuela, patio de recreo, jardin, local para biblioteca popular y las dependencias necesarias para el aseo de los alumnos.

2.ª Las salas de escuela no han

de ser capaces para mas de 60 alumnos cada una; tendrán de extension superficial 125 metros cuadrados por plaza; la altura del techo ha de ser tal que dé una capacidad de cinco metros cúbicos por alumno.

3.º La superficie del patio de recreo corresponderá á una extension de cinco metros cuadrados por cada uno de aquellos.

4.º Para la orientacion de las salas de escuela se tendrán presentes las condiciones climatológicas del país.

5.º En el caso de que las habitaciones de los maestros hayan de quedar situadas en los mismos edificios que las escuelas, éstas darán entrada independiente, de modo que no tengan comunicacion directa con éstas.

Art. 15. La Direccion general de Instruccion pública negará desde luego toda pretension que no se acomode á las prescripciones anteriores.

Art. 16. Las obras subvencionadas se han de verificar por subasta y con arreglo á las disposiciones de la ley de obras públicas que hacen referencia á las municipales.

Art. 17. El pago de las subvenciones se hará á medida que se ejecuten las obras, previa certificacion que lo acredite, en yproporcion igual á la en que esté la subvencion con el presupuesto; pero en ningun caso se abonará mas del 75 por 100 de las obras hechas.

La cuarta parte del importe de la subvencion se satisfará cuando se hallen terminadas las obras.

Art. 18. Para la concesion de auxilios á las sociedades no oficiales que tienen por objeto la instruccion popular se observarán las reglas siguientes:

1.º A toda solicitud de esta clase se han de acompañar los documentos oportunos para justificar la personalidad legal de la sociedad y la representacion del que suscriba la instancia, acreditándose á la vez cuales son las enseñanzas sostenidas por la asociacion.

2.º La Direccion general de Instruccion pública reclamará de la respectiva junta provincial del ramo informe acerca de la utilidad de la asociacion, realizacion de sus fines y conveniencia de que sea auxiliada por el Gobierno.

3.º Las sociedades que reciban auxilios de esta naturaleza quedan sometidas á la inspeccion oficial que ejercerá el ministerio de Fomento por medio de los funcionarios que tienen á su cargo la de la instruccion pública ó por delegados espe-

ciales que tendrán derecho á asistir á las juntas directivas y generales y á presenciar las lecciones, exámenes y demás actos relacionados con la enseñanza.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1883.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, German Gamazo.

Correspondencia de la provincia.

Sr. Directos de EL ECO DE ORENSE:

Mi querido amigo: La precipitada marcha del señor Mores para la corte ha llevado el pánico á los conservadores de este partido que habian llegado á nueve, encumbrados á las esferas oficiales y mas mimados aun que en tiempos del señor Romero. No obstante aun el ayuntamiento de la Rua derrotado por nuestros amigos en las urnas parece querer continuar hasta que espire el bienio sin que se dé posesion á los que, desheredados del favor oficial, fueron electos concejales por la inmensa mayoría del cuerpo electoral que dió su veredicto contrario á los que desde la restauracion venian formando un ayuntamiento, notable siempre por su adhesion al elocuente señor Quiroga Vazquez, quien por la proteccion de algunos que forman en el partido liberal dispone como buen conservador de los destinos del país.

Pero la opinion pública, harto desengañada de la ominosa administracion conservadora, allí donde se le deja el campo, neutral desecha á esos obcecados idólatras de sus políticos que no llegan aun á la esfera de la mediania.

No diré nada de este pueblo que fué víctima, como se sabe, de una coaccion de la que aun no hay ejemplo en los anales electorales. La protesta que se levantó con tal motivo, lleva en sí el sello de la justicia y ha de hallar eco seguramente en la junta de escrutinio y Comision provincial, que son las llamadas á resolver en primera y segunda instancia.

En el Barco, en aquel pueblo donde se alberga lo mas desgraciado de nuestra politica local, allí donde el despótico mandato de un conservador con humos de sultan constituye la regla de conducta de aquellos satélites, que giran solo á su albedrío; allí, amigo Director, no se puede penetrar. El que sea liberal, que se calle si no quiere exponerse á una persecucion inquisitorial ó á que le formen un expediente sobre inaptitud, y declarando un farmacéutico y un médico en calidad de testigos quede depuesto de cualquier cargo que tenga el carácter de inamovible. El Eco llegó á abordar con inusitada valentia algunas cuestiones graves, pero su voz no fué oída. ¡Hasta en el templo de la ley se admiran hechos de tal género que forzosamente han de producir en su dia procesos que llamen la atencion pública! Dígalo sinó una causa bien conocida de nuestros amigos por supuestos delitos electorales y de la que algunas veces ya hizo EL Eco curiosos comentarios.

Aparecieron, segun se dice, en las últimas elecciones de diputados á

Córtés unos pliegos falsificados las propuestas de interventores y la inquina conservadora supuso autor de ellos á nuestro amigo señor Arias Vila, presentando querrela criminal con tal motivo el señor Quiroga ante el Juzgado de Viana, declarándose desierta luego por no haber prestado fianza el querellante. Seis meses despues fué nombrado juez de Valdeorras don Gerardo Morenza y por considerarle acaso de ideas conservadoras reprodujo ante él su querrela el señor Quiroga, mostrándose tambien parte un ex-diputado federal del 73, que en Viana obtuvo durante el dominio conservador el juzgado municipal. Mientras se tramitaba la competencia el juez de Valdeorras declaró procesado al señor Arias, y éste á su vez le recusó por varias causas, algunas de las que conceptuó justas el señor Morenza y se dió por recusado.

Poco hay hasta aquí de anormal, pero desde este punto comienza una serie de incidentes que es prolijo enumerar.

No habiendo juez que pudiese entender, mandó pasar la causa á Quiroga el señor Morenza; pero su recurso de queja producido ante la Audiencia territorial hace suspender el procedimiento; y al resolverse la queja, conceptuándose ilegal el pasar á Quiroga los autos y estimándose la pretension fiscal, que sentaba haberse cometido un grave desacerto por el señor Morenza, se acordó pasar la causa al juzgado de Trives.

La Audiencia libró la carta-orden el 7 de Julio, y se le supone recibida en el Barco el 13, y el 14 se puso el oficio de remision. Seis horas á lo mas tardaba el coche-correo en llegar del Barco á Trives, y a en como salia, por la noche debia llegar el 15 á Trives.

Pasaron dias, y la causa no llegaba, hasta que el 27 del mismo mes don José Ventura Rodriguez la entrega al juez de Trives, sin sobre y envuelta en un periódico, circunstancias que se han hecho constar en la providencia dictada en la misma fecha y de la que hemos visto un testimonio. Esto pasa por aquí. ¡Ay de aquel que sujeto al procedimiento ve pasar los dias sin que nada se obra y dormir los autos el sueño de los justos en manos extrañas, violándose el sigilo del sumario!

El que no teme á decir la verdad y con la valentia del que tiene conciencia de sus actos refiere los que quedan apuntados para que sean conocidos del público y de las dignísimas autoridades superiores, y ojalá podamos tener algun dia la satisfaccion de una ejemplaridad en el que resulte culpable.

Un particular digno de tenerse en cuenta he omitido. En el intervalo en que estuvieron ocultos los autos (el 19 de Julio) don Manuel Quiroga otorgó poder para que su procurador se personase á su nombre en la causa ante el Juzgado de Trives, cuyo poder se otorgó ante el notario de la Rua. ¡A que triste consideracion se presta esto!

Todos estos hechos son ciertos, y por si alguno los considera inverosímiles, hemos de decirle que en nuestro poder estará á la hora que

se quiera el documento público que los patentiza.

Salga por ahí otro agraviado y verá probada la imputacion.

Hasta otra se repite de usted afectísimo amigo y correligionario

EL CORRESPONSAL

Petin, Octubre 11 de 1883.

Miscelánea.

La comision organizadora del congreso español de Geografia Colonial y Mercantil está gestionando de las compañías de ferro-carriles una rebaja en los billetes de ida y vuelta para las personas de provincias que hayan de asistir á las sesiones ó tomar parte en los debates con alguna representacion.

Asimismo se propone provocar la celebracion de reuniones preliminares en las capitales de provincia, á fin de promover la mayor concurrencia posible al congreso y estimular á los comerciantes, navieros, banqueros, propietarios, etc., á adherirse á los propósitos en que se ha inspirado la sociedad Geográfica.

Dentro de breves dias se espedirá una circular en este sentido.

Seguros estamos de que de la empresa del ferro-carril de Orense á Vigo no se conseguirá la rebaja que se gestiona.

Ha fallecido en la Coruña el señor don Vicente Fernandez Hermida padre del director de *La Voz de Galicia* don Juan Fernandez Latorre.

Nos asociamos al dolor que en estos momentos embarga el ánimo de nuestro estimado compañero,

Acaba de dictarse una real orden disponiendo que en todos los pueblos que con objeto industrial se dedican á la fabricacion de embutidos y demás conservas de carnes, se prohiba la matanza de reses vacunas y cerdosas para la elaboracion de dichos productos antes del 1.º de Noviembre y despues del 31 de Enero de cada año, exceptuando la capital de la monarquía, que por las necesidades del consumo pueden verificarlo, como desde tiempo inmemorial viene haciéndolo, hasta el 31 de Marzo, mientras circunstancias imprevistas no aconsejen otras medidas.

Que la matanza de cerdos para la salazon puede continuar hasta fin de Febrero.

Que los productos de la fabricacion de embutidos no se expongan á la venta sino veinte dias despues de haberse verificado la matanza.

Y que debe prohibirse en absoluto la matanza de reses de cerda de las destinadas al consumo, en los pueblos en que el ayuntamiento no tuviese para el servicio de inspeccion de carnes los instrumentos que la ciencia aconseja.

En Orense seguirá todo como de costumbre.

Ha sido jubilado el señor don Agustín Genon, director general del Tesoro y funcionario dignísimo que

ha prestado mas de cuarenta años de servicios en el ramo de Hacienda.

Variedades

EL ESTANQUE DE LAS PEREIRAS

INÉDITA

¿Por qué solitaria fuente
excitas mi inspiracion?
¿Por qué se arroba mi mente
al bullir de tu corriente
y a la igualdad de tu son?

Yo fui cantor desde niño
y nunca osé consagrar
un cántico de cariño
a la magestad del Miño
ni a la grandeza del mar!

Rodar sobre blanda arena
otras puras ondas ví,
y estuvo mi alma serena;
y hoy tu raudal me enajena,
fuente, si me acerco á tí.

Y al ver tu frágil torrente,
palpita mi corazon
y se enardece mi frente,
¿Por qué, solitaria fuente
excitas mi inspiracion?

¿Por que tu debil sonido
me infunde grati ansiedad
más que el mundanal ruido?
¿Qué misterio está escondido
en tu dulce soledad?

¿Por qué tanto me embelesa
ese cristal bullidor
que por la vega atraviesa
y trémulo amante besa
la tierna y tímida flor?

Es que en tu corriente ufana
siempre bella y siempre igual
descubro con ansia vana
cierta juventud lozana
cierta belleza inmortal.

¡Ay! Tu manantial fecundo
que en dulce tranquilidad
cruza de flores un mundo,
se hundirá en el mar profundo
como yo en la eternidad.

Qui á engendró mi vehemente
deseñocida pasion
la miseria, pobre fuente,
¡Extravíos de la mente!...
¡Miserias del corazon!...

Si fueras profundo rio,
Si fueras mar bramador
no existiera el canto mio,
viera en tí con pecho frio
la imágen del opresor.

Sus ondas enbravecidas
veria para llorar
tantas bellezas perdidas
del rio en las avenidas
y en la iracundia del mar.

Pero el poeta bien sabe,
fuente de infantil candor,
que tu corriente suave
nunca hundió la esbelta nave
ni ahogó la naciente flor.

Y por eso, pobre fuente,
pienso que tus aguas son
la imágen del inocente
¡Extravíos de la mente!...
¡Caprichos del corazon!

Y por eso me consuela
tu corriente comtemplar,
y por eso el pecho anhela
mas el centro de la Antela
que las orillas del mar.

José Garcia Mosquera.

Ecos

La paternidad del suelto que á continuacion trascribimos pertenece á *La Voz de Galicia*, en esta ocasion integérrimamente democrática, á diferencia de otras en que con el disfraz del republicanismo sostiene las aspiraciones conservadoras de algunas localidades de esta provincia:

«EL ECO DE ORENSE publica un largo suelto para dar á conocer las cavilositades que al presente le preocupan, con motivo de la inteligencia que media en la actualidad entre las diversas fracciones democráticas de aquella capital.

El colega quizá no lo pueda remediar, porque hay temperamentos muy impresionables, é individuos tan excesivamente bonachones, que antes se acuerdan del prójimo que de sí mismos.

Pero si EL ECO puede hacer este sacrificio, nosotros nos permitiríamos encarecerle la conveniencia de dejar á los demócratas de Orense que arreglen sus asuntos como tengan por conveniente.

Y créanos EL ECO: así le sentará mejor la sopa.»

Estimamos en lo que vale el consejo del colega, y aunque procede del enemigo lo seguiremos, porque somos así, muy bonachones é impresionables; más no por eso hemos de renunciar al deseo que sentimos de hacer algunas observaciones al sapientísimo consejero que se nos ha echado encima á guisa de aluvion.

Es un sueño creer que las fracciones republicanas nos tienen cavilosos, y la afirmacion más inexacta achacar á nuestro carácter el que nos hayamos ocupado de sus disidencias. ¿Quién no se interesa por la suerte de dos grupos que preconizando la fraternidad andan constantemente á la greña? ¿Quién no toma nota de la actitud de ciertos políticos que tan pronto se unen como se divorcian? ¿Qué concepto tiene formado el colega de la prensa política para que así se extrañe de que nosotros en el pleno ejercicio de un derecho indiscutible, consignemos conforme á nuestro criterio cuanto se nos ocurra acerca de las fracciones republicanas de esta provincia? Si algo hemos dicho que no sea verdad, ¿porqué no trata de desvanecer nuestros errores?

En lo que anduvo acertada *La Voz* fué en encarecernos que dejemos en paz á los republicanos de esta provincia, no por la razon que alega de que así procediendo nos sentará mejor la sopa,—que de la mano á la boca suele perderse,—comodice el adagio—sinó porque realmente no merecen la importancia que les venimos dando.

No hacemos pues ningun sacrificio al acceder á sus indicaciones.

Ayer se reunió de nuevo la seccion de Literatura, Ciencias y Artes en la *Tertulia de la Juventud*, habiéndose constituido definitivamente y nombrado su junta directiva, compuesta de los señores siguientes:

Presidente, don Juan Sieiro Gonzalez.

Vicepresidentes: don Jesús Mu-

ruais, don Antonio Torres Tirado. Secretarios: don Arturo Vazquez, don Antonio Fernandez Cid, don Juan Rodriguez Quesada, don Benito Fernandez Alonso.

Por acuerdo de la Junta de dicha seccion desde hoy quedan abiertas cátedras semanales de las asignaturas y en la forma que á continuacion se expresa.

Lunes á las siete de la noche *Geometria Elemental*, á cargo de don José Vazquez Moreira.

A las ocho, *Gramática Castellana* don Juan Rodriguez Quesada.

Martes—A las siete noche *Geografía*, don Antonio Torres.

Miércoles.—A las siete de la noche, *Aritmética*, don Antonio Gaité.

A las ocho, *Elementos de Historia universal*, don Juan Rodriguez Quesada.

Jueves.—Siete noche, *Historia de España*, don Antonio Torres.

Viernes.—Ocho noche, *Fisiología é Higiene*, don Francisco Javier Paz.

Sábado.—Seis noche, *Lengua francesa*, don Jesús Muruais.

Han sido destinados á mandar los batallones de reserva y depósito de Orense los tenientes coroneles don Primo Nóvoa y don Marcelo Carreira respectivamente, y el batallon reserva de Puebla de Trives el jefe de la misma graduacion D. Antonio Sanz.

En uso de licencia ha salido para la Coruña el presidente de la Audiencia de lo criminal de esta provincia señor don José M. Patino.

El canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y secretario de cámara del obispado, doctor don Juan Soldevila, ha sido trasladado con ascenso á la Metropolitana de Valladolid.

La sociedad *Tertulia Recreativa* dará maña a en sus espaciosos salones un baile de confianza desde las ocho á las doce de la noche.

Mañana se celebrará en la Santa Iglesia Catedral solemne festividad religiosa en honor de Nuestra Señora del Rosario.

Por la tarde saldrá procesionalmente la imágen de la Virgen.

Ha sido nombrado Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva el vice-secretario de la Audiencia don Clodomiro Meruéndano y Arias, á quien reemplazará en el cargo que venia desempeñando don Francisco Castillo y Gomez.

Hoy á la noche tendrá lugar en la plazuela de San Cosme la bervena con que anualmente se celebra la

festividad de los Santos Mártires Cosme y Damian en la capilla de su nombre.

A juzgar por los preparativos se verificará con mas lucimiento y esplendor que en años anteriores.

Ayer hemos repartido por suplemento á los suscritores de esta capital, los siguientes despachos telegráficos:

«Madrid 11, 9 n.—R. 12 n.

El señor Posada Herrera encargado de formacion Ministerio.

Ofreció tres carteras á los izquierdistas.

El Directorio reunióse para acordar.

Sagasta apoyará incondicionalmente el nuevo Gabinete que se forme.

Madrid 12, 3 15 m.—R. 6 m.

Existen dificultades por exigir izquierda reforma constitucional.

Caso de no venir á una inteligencia creese declinará Posada y forme Ministerio Sagasta.»

Audiencia de lo criminal.

Causas que ingresaron en la Secretaría de esta Audiencia desde el dia 10 al 13 de Octubre:

Viana.—Contra José Gonzalez y otros por lesiones.

Valdeorras.—Muerte casual.

Celanova.—Lesiones.

Idem.—Idem.

Carballino.—Muerte casual.

Orense.—Contra Faustina Perez y Claudina Blanco por hurto.

El 15 se verá en juicio oral y público causa procedente del Juzgado de Allariz contra Manuel Gayoso y otros por amenazas.

Representante del ministerio público, el señor abogado fiscal; y defienden á los procesados los señores Paz y Moreno (don Venancio).

Telegramas

Madrid 12, 5 t.

Crisis laboriosísima. Camacho rehusó cartera Hacienda.

Madrid 13, 12 30 n.—R 2 15.

Créese Posada forma Gabinete con Lopez Dominguez.

Morét, Sardoal, Beranger, Linares, Gallostra, Ruiz Gomez.

Crisis quedará resuelta hoy.

Cotizacion cuatros: 59 85.

Imp de EL ECO DE ORENSE

Alba, 13.

Gran almacén musical é instrumental

DE

RAMON MODESTO VALENCIA.

Calle del Padre Feijóo.
ORENSE.

Pianos garantizados de las mejores fábricas, entre otras las de *Erar, Pleyer Bor, Chasainge.*

Órganos de todas clases (gran novedad para tocar sin saber música).

Instrumentos de metal, piston y cilindro para bandas de música; idem de cuerda para orquesta.

Cajas de música en pequeño y grande tamaño

Ventas al contado y á plazos.—Se alquilan órganos y pianos.

Acordeones franceses y alemanes.

Bandurrias y guitarras. Concertinas.

Carteras y atriles.

Accesorios para todos los instrumentos.

Albums de música gran lujo.

Papel de música.

Métodos y estudios para todos los instrumentos.

Música de ópera y zarzuela.

Idem religiosa.

Idem en partitura.

Idem de baile.

MENESTRA, MENESTRA, MENESTRA

Tipos populares de Galicia, dibujados por *Guisasola*, y versos de los más notables poetas gallegos.

Se vende en la librería de *A. Martínez*, Luchana 46, Coruña, á 2.50 pesetas, y se remite á fuera certificada, enviando tres pesetas.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las Falsificaciones

BAÑOS SULFUROSOS TERMALES

DE LAS CALDAS DE PARTOVIA (CARBALLINO).

Este acreditado y antiguo establecimiento que viene recibiendo mejoras de importancia, teniendo instalados aparatos de aplicación del remedio hidro-mineral, acaba de ser dotado de una galería de pilas de mármol con elegantes y cómodos gabinetes.

Las diferentes formas del reuma (muscular, articular, visceral) las neuralgias, neurosis, las hemiplejías, las dermatosis en sus múltiples formas, que con tanto éxito se combaten con tan conocidas aguas, tienen hoy medio más e modo de uso con las mejoras introducidas en dicho establecimiento.

Aguas minero-medicinales de Marmolejo.

GASEOSAS BICARBONATADAS.

De certificados facultativos resulta que éstas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebras graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, desarreglos menstruales, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepatalgia, hepatitis crónica, hiperemias viliar, hiperemia hepática, hipocondria, histerismo ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocitemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pielonefritis, poliuria, quirituria (orina lechosa), retención é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporadas oficiales: desde 15 de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 5 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, y por cajas dirigiéndose al administrador en Marmolejo, ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Deposito en Orense: Farmacia de *D. Juan Romasanta*.

MR. CUYALA, CIRUJANO DENTISTA,

establecido en la calle de las Flores, núm. 1.—Orense.

Confecciona dentaduras y toda clase de aparatos artificiales para la boca de oro, platino y caucho sin necesidad de extraer los raigones ni sufrir la menor operacion dolorosa, orifica, empasta y limpia la dentadura con arreglo á los más recientes progresos de la facultad.

TRATADO DE ARITMETICA

Y
NOCIONES DE GEOMETRIA
por

DON RAMON ABELLÁS,

REGENTE DE LA ESCUELA NORMAL DE
MAESTROS DE ORENSE.

Esta obra, de verdadera utilidad para todos los alumnos, maestros incompletos, Secretarios de Ayuntamiento, padres de familia y cuantas personas deseen aprender con facilidad la Aritmética, forma un tomo en cuarto de cerca de 300 páginas, y se vende en las librerías de esta ciudad y en casa del autor, Puerta de Aire, 45, al precio de 12 reales ejemplar en rústica y 14 encartonados. También la remite el autor, franco de porte á cualquier punto de la Península.

Se vende

la casa que fué del Escribano Vega, de la calle de Bailén, núm. 20.

En el despacho de *D. Manuel Rodríguez*, Procurador, darán razon.

LEOVIGILDO QUEREIZAETA

GRABADOR EN MADERA Y
METALES.

Para atender cumplidamente é los muchos encargos que se le hacen y con objeto de que las personas de fuera de la capital que tengan que encomendarle trabajos no dejen de hacerlo por ignorar su domicilio, ofrece al público su nuevo establecimiento, sito en la calle de Pelayo, 20, donde además de lo concerniente al arte se encontraran almohadillas para sellos, tintas de diversos colores, etc.

DON JOSÉ de la CERDA

CIRUJANO-DENTISTA
DEL COLEGIO ESPAÑOL DE MADRID

Establecido en Vigo, Café de Mendez-Núñez, piso segundo.

Tiene proyectado un viaje á esta población cuando las muchas ocupaciones que hoy tiene en aquella localidad, se lo permitan.